



# REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE USO DE LOS ESPACIOS DEL APARCAMIENTO DE LA ETSICCP

(Aprobado en Junta de Escuela el 8 de mayo de 2013)

## PREÁMBULO

En los últimos años la zona de aparcamiento de la ETSICCP se viene usando, además de para el estacionamiento de vehículos de personas que trabajan en el Centro y de algunos alumnos, también para otros tipos de actividades, culturales, relacionadas con proyectos de investigación, o colocación de materiales o maquinaria que por su naturaleza tiene problemas para ser ubicados en las dependencias de los laboratorios, entre otras. La concesión de los permisos de acceso y uso de la zona de aparcamiento se ha venido gestionando a través de la Dirección de la ETSICCP. No obstante, en los últimos tiempos se ha hecho uso de esta zona sin autorización expresa de la Dirección de la ETSICCP. Este hecho, junto con el aumento de la demanda de uso de la zona de aparcamiento, ha motivado que la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos de la ETSICCP haya decidido elevar a la Junta de Escuela una propuesta básica de uso de esta zona.

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente reglamento es establecer el régimen normativo básico para la gestión, uso y aprovechamiento de los espacios de la zona de aparcamiento de la ETSICCP.

### **Artículo 2. Uso de la zona de aparcamiento.**

La zona de aparcamiento de la ETSICCP tendrá dos tipos de usos:

- a) Ordinario: estacionamiento de vehículos de la UGR o de las personas (PID, PAS o alumnos) que estén autorizados a ello.
- b) Extraordinario: actividades de carácter festivo, actividades de carácter docente, actividades relacionadas con proyectos de investigación, instalación de maquinarias, almacenamiento de mercancías, u otras actividades que no hayan sido recogidas en los puntos anteriores.

### **Artículo 3. Uso ordinario.**

- a) Los vehículos cuyo titular sea la Universidad de Granada podrán permanecer estacionados sin tiempo limitado, una vez sean autorizados.
- b) El estacionamiento de los vehículos de titularidad privada estará comprendido de manera obligatoria en el periodo de apertura oficial diaria del edificio, teniéndose que retirar al cierre diario del edificio. No obstante, si alguna persona desea estacionar el vehículo en el aparcamiento fuera de los periodos de apertura del edificio podrá



solicitarlo motivadamente a la Dirección de la ETSICCP.

- c) Son obligaciones de las personas autorizadas para el uso del aparcamiento:
- Mantener el espacio del aparcamiento limpio y ordenado, intentando ocupar el menor espacio posible.
  - No producir daños en ninguno de los elementos que integran el aparcamiento y el acceso al mismo. Quien origine algún daño será responsable del mismo.
  - Comunicar a la Dirección de la ETSICCP cualquier incidencia que se observe en el recinto del aparcamiento.

#### **Artículo 4. Uso extraordinario.**

- a) Cualquier persona que desee utilizar el espacio de aparcamiento para una actividad que no sea el estacionamiento de su vehículo usual, deberá solicitarlo a la Dirección de la ETSICCP.
- b) La Dirección de la ETSICCP establecerá el tiempo de uso en función del proyecto presentado y se reserva el derecho a revocar autorizaciones de uso que no se ciñan a las actividades que hayan sido autorizadas.
- c) Toda persona a la que se autorice un uso extraordinario es responsable de reponer el espacio a su estado inicial, incluida la limpieza.
- d) Cuando se trate de actividades que requieran la realización de algún tipo de obra, será necesario disponer y aportar el proyecto y todos los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de la misma, que serán debidamente tramitados por los órganos competentes de la ETSICCP y de la Universidad de Granada.
- e) Ningún uso de la zona de aparcamiento supondrá modificación o alteración de la funcionalidad del edificio en su conjunto.

#### **Artículo 5. Procedimiento de solicitud de autorización y concesión.**

- a) La solicitud deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: persona responsable y solicitante, datos relativos a la actividad que se vaya a desarrollar, zona del aparcamiento que se desea ocupar, y período de tiempo a lo largo del cual se desarrollará la actividad. Deberá solicitarse por escrito a la Dirección de la ETSICCP, mediante el documento creado a tal efecto, disponible en la Secretaría de Dirección de la ETSICCP, así como en la página web.
- b) Una vez recibida la solicitud, la Secretaría de la ETSICCP la pondrá en conocimiento de la Dirección, quien en un plazo máximo de 30 días desde la presentación de la solicitud, oída la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos, emitirá resolución que será comunicada al solicitante.

#### **Artículo 6. Régimen disciplinario.**

- a) El incumplimiento por parte de cualquier persona de lo articulado en este reglamento podrá implicar la pérdida de los derechos otorgados en la autorización de uso, con la consiguiente consecuencia, en su caso, de la restitución a las condiciones físicas del



espacio ocupado al momento anterior de su uso, o de las acciones legales que la Dirección de la ETSICCP estime convenientes, en función de los daños y perjuicios causados.

- b) Se considerarán infracciones que llevarán aparejada la pérdida de la condición de adjudicatario las siguientes: Causar intencionadamente daños en las instalaciones, cerramientos, vehículos, etc., verter objetos, líquidos o materiales que puedan afectar a la limpieza, al medio ambiente o a la salud pública, aparcar en la zona reservada para personas con discapacidad sin la debida acreditación o utilizar el espacio peatonal indebidamente.

#### **Disposición final.**

Corresponde a la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos de la ETSICCP velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento así como la interpretación del mismo.

#### **Disposición transitoria**

Todos los usos que se estén realizando en la zona de aparcamiento cuando este reglamento entre en vigor tendrán que adecuarse al actual reglamento. Para ello, los interesados tendrán que hacer la preceptiva solicitud en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente reglamento. En caso contrario, la Dirección de la ETSICCP se reserva el derecho de paralizar o suspender cualquier uso extraordinario que se esté haciendo de la zona de aparcamiento.